



Hábitat Inclusivo

AUTOR:

Dr. Mgter. Arq. Santiago Bozzola

CONTACTO:

santiagobozzola@gmail.com

INTERVENCIONES EN EL HÁBITAT POPULAR: DEBATES, EVOLUCIÓN NORMATIVA Y POSIBLES MODALIDADES DE ACCIÓN.

En el presente artículo proponemos un análisis sobre las principales consecuencias que tanto las políticas de erradicación y/o radicación de barrios populares instrumentadas desde el sector público han propiciado en términos de generación de procesos de inclusión urbana.

Introducción

El debate actual sobre los modos de intervenir en el hábitat popular involucra distintas posiciones que, aun a riesgo de simplificar la problemática, pueden ser caracterizadas en dos grandes grupos: por un lado, aquellos que entienden que el modo más efectivo de garantizar un hábitat saludable a los sectores allí residentes es a partir del despliegue de procesos de relocalización o erradicación, y por otro, aquellos que sostienen que el tema debe ser abordado, hasta donde sea sostenible, desde una óptica tendiente a la consolidación o radicación de las estrategias de urbanización desarrolladas por los propios habitantes de estos entornos.

En el presente artículo nos proponemos arrojar luz sobre las principales consecuencias que, en términos de promoción de políticas públicas y conformación del hábitat, ambas posturas han determinado; partiendo del supuesto de que, más allá de los argumentos esgrimidos por cada una de las posiciones descritas, al estar el debate sobre los modos de intervención en el hábitat popular mayoritariamente vinculado a la problemática específica de la generación de vivienda, en prácticamente ninguno de los casos estas posiciones han logrado devenir en verdaderos procesos de inclusión urbana para los sectores destinatarios de las políticas en cuestión.

Palabras Claves:

Hábitat
Relocalización
Consolidación
Vivienda

Key words:

Hábitat
Relocation
Consolidation
Housing

Para ello, desarrollaremos en la primera parte del trabajo, un resumen del estado de la cuestión (en términos de construcción del debate) vinculado al tema, para, seguidamente, analizar las principales normativas y programas vinculadas a la atención del déficit habitacional desarrolladas desde la segunda mitad del siglo XX. El objeto de este recuento es el de construir un derrotero de la acción estatal y sus principales consecuencias, observando hasta qué punto dichas políticas han implicado acciones que superen la incumbencia específica de la problemática de la vivienda (1).

(1) En relación a las normativas y programas aquí presentados vale aclarar que hemos extendido el recuento más allá de la escala nacional por entender que, sobre todo en el contexto latinoamericano, han existido ejemplos paradigmáticos de leyes y operatorias que conllevaron cambios significativos en la aproximación a los temas propuestos.

Por último, y a nivel de las conclusiones preliminares de este trabajo, intentaremos analizar las principales consecuencias que en términos de evaluación de las consecuencias urbano/territoriales y desarrollo de una agenda urbanamente inclusiva, dichas políticas han promovido; formulando, asimismo, una serie de lineamientos generales vinculados a posibles modalidades de acción vinculadas a las temáticas descriptas.

Relocalización o consolidación: debates.

En defensa de las estrategias de relocalización se ha argumentado, no sin razón y en reiteradas ocasiones, que los entornos donde las más de las veces se asientan los barrios populares presentan condiciones urbanas insalvables que no pueden ser resueltas por ninguna acción de carácter parcial tendiente a recomponer gradualmente sus problemáticas, y que incluso en el caso de poder éstas ser parcialmente recompuestas, constituirían en el mejor de los casos un paliativo que de manera alguna podría jamás llegar a igualar la posición en la ciudad de otros sectores. Desde esta perspectiva se enumeran, en términos generales, las cualidades ambientales y edilicias que caracterizan a estos barrios como algunas de las constitutivamente deficitarias respecto a las predominantes en la ciudad reconocida.

Esta posición pretendidamente radical desde la que se argumenta por un cambio “estructural” de las condiciones de acceso a la ciudad de los sectores populares, sostendrá (a grandes rasgos) que es el Estado quién debe

garantizar ese cambio y que aquellos planes tendientes a consolidar la situación barrial existente serán, en última instancia, instrumentos de afianzamiento de las diferencias de clase existentes entre los sectores sociales que habitan fuera o dentro de estos barrios. En tanto que, para el último de los casos, la falta misma de normativas que regulen el uso del suelo y las condiciones de edificación terminan (entre otros déficits) por someter a quienes efectivamente allí residen a desarrollar su vida en condiciones de clara indignidad.

En términos urbanos, estas estrategias serán también criticadas por propender a la propagación de un modelo de “ciudad extendida” (baja densidad de ocupación del suelo y grandes extensiones urbanizadas) donde, por su propia cualidad expansiva, en el mejor de los casos, se asegurarán viviendas e infraestructuras básicas, al precio de recibirlas cada vez más alejados de los lugares de trabajo (2) de quienes allí pasen a residir, produciendo consecuentemente, una escisión entre el derecho a la vivienda y el acceso a la ciudad. Se argumentará entonces, desde una perspectiva cercana a la relocalización, que la reubicación en la ciudad de estos sectores debería garantizar una situación aún más beneficiosa que la originaria, dando por resultado un modelo de “ciudad compacta” (Rueda1998), caracterizado por el aumento de las densidades urbanas ya existentes a partir de la incorporación de los sectores hasta ahora segregados.

(2) Y, agregamos, de sus propias redes de contención e intercambio en la ciudad.

En sentido contrario, en favor de las estrategias de consolidación de los entornos urbanos no reconocidos se esgrimirá que las mismas se caracterizarán por propiciar sus mejoramientos, reconociendo al hábitat popular existente a partir, no sólo de sus conflictos y de sus condiciones materiales muchas veces deficitarias, sino también señalando algunas de las cualidades que, en tanto patrimonio social a ser respetado y optimizado material y sobre todo socialmente presentan, constituyendo, por ende, un modelo de urbanización menos “fiscalista” que el anterior, primado, si se quiere, por las relaciones sociales entre las personas.

La crítica al modelo de pretendido “cambio estructural” será hecha incluso desde una perspectiva también estructuralista, afirmando que aquél ha

olvidado el análisis de las condiciones objetivas de la sociedad (y de los sectores populares que residen en estos barrios) para establecer su agenda; y que por tanto, lo que por ellos es presentado como una propuesta de máxima, constituye en sí mismo un idealismo insalvable, verdadero retardador de cualquier proceso de cambio social.

También se argumentará, desde aquí, que la promovida equiparación de clase a ser otorgada para los sectores desplazados constituye en sí misma una de las bases de su idealismo, en tanto que ello implicaría la realización de cambios que exceden la órbita de la arquitectura y el urbanismo, y que en muchos casos se omite explicitar de qué manera se realizarían éstos, teniendo en cuenta, como ya dijimos, las llamadas por unos, “situaciones objetivas de la clase obrera y la sociedad en su conjunto” y por otros, “coyuntura y relación de fuerzas de la clase trabajadora”. Desde esta perspectiva, el buscado planteo de “máxima” constituiría, como ya marcamos, en sí mismo el factor retardante de cualquier proceso de cambio social, en tanto que, tras acusar a todo avance parcial de complicidad con el sistema capitalista, posterga a la peor de las condiciones la situación de los principales afectados por la falta de acceso a la ciudad.

Asimismo, el modelo de “ciudad compacta”, será también evaluado negativamente en relación con el aumento de densidades propuesto, endilgándosele una falta de reconocimiento de las formas de habitar de esos sectores, que ven en los modelos de viviendas en lote propio la posibilidad de ampliar o modificar con mayor facilidad las viviendas originarias, adecuándose éstas a sus requerimientos que, incluso, han incluido en los últimos años, para los casos de los barrios ubicados en los sectores más consolidados de las metrópolis, su propio crecimiento en altura (Cravino 2009). En lo que podríamos describir como un nuevo modelo de “Ciudad inicialmente difusa espontáneamente compactada”.

Políticas I: Relocalización/erradicación.

Los diversos planes desarrollados durante las décadas del 60 y 70 a nivel nacional y/o provincial se enmarcan en aquello que comúnmente se ha

denominado como “operatorias centralizadas y cuantitativas” donde el Estado, a través de grandes empresas constructoras del sector privado, impulsó la construcción de vivienda social garantizando acciones que involucraron: a. un alto número de viviendas a realizar a partir de su estandarización funcional y formal y, b. la selección de locaciones alejadas con bajo valor del suelo como vía para asegurar el resguardo de la inversión privada realizada.

Esta lógica centralizada y cuantitativa se apoyó, necesariamente, en un paradigma de “erradicación” de los hábitats populares existentes, en tanto que una vez que la selección del sitio donde desarrollar la inversión, y la estandarización, de las soluciones habitacionales fueron vueltos la base de su sustentación económica, quedó mayormente impedida la búsqueda de soluciones que contemplaran localizaciones distintas a las periféricas y/o que implicaran el reconocimiento de construcciones preexistentes desarrolladas por las poblaciones de destino mediante, por ejemplo, la ejecución de acciones de menor escala tendientes a adaptarse a ellas. Entre los planes más significativos realizados en esta etapa se encuentran el Plan Federal de la Vivienda (1962), Plan de Viviendas Económicas Argentinas (V.E.A. 1969), FO.NA.VI. (1977), y por supuesto los Planes de Erradicación de Villas de Emergencia (P.E.V.E.) desarrollados desde 1964 en adelante.

El primero de los mencionados, que data de 1962 y fue co-financiado entre el Estado Nacional y el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), incluyó una diversificación de la oferta de vivienda tendiente a atender las necesidades habitacionales de distintos sectores sociales que se agruparon en tres categorías: la primera, integrada por cooperativas de vivienda vinculadas a gremios, entes provinciales y municipales y otras entidades sin fines de lucro; la segunda, direccionada a la generación de proyectos de vivienda para empleados de empresas privadas o mixtas; y por último una tercera que contemplaba la ejecución de “proyectos o construcciones especiales que no encuadren en los planes anteriores y, en particular, los que encaren la ejecución de programas para la eliminación de las llamadas villas miseria.” (Gaité 2005: 99)

La mención a este plan se vuelve sustantiva en tanto que contradice (al menos parcialmente) un supuesto que vincula los cambios en las políticas asociadas

con la atención de las necesidades habitacionales de los sectores sociales más desprotegidos que se registró a mediados de la década del 80 (y que plantearon la necesidad de contemplar distintos instrumentos de reconocimiento de los hábitats populares preexistentes) como resultantes directos de los condicionamientos impuestos por los organismos de crédito internacional para financiar la atención del déficit habitacional. En este sentido, si bien es cierto que los planes desarrollados a partir de esa fecha contarán con financiamiento externo, el Plan Federal de Viviendas deja en claro que dichos organismos de crédito (principalmente el Banco Mundial y el B.I.D.) apoyaron también la ejecución de políticas de erradicación de barrios populares desarrolladas durante el período anterior.

El Plan V.E.A. que operó, según mencionan Gaité y Baliero, mediante el otorgamiento de créditos por parte del Banco Hipotecario Nacional (B.H.N.) a los interesados en obtener una vivienda (Gaité 2005: 99), es mencionado en algunos trabajos como un punto de inflexión respecto de los anteriores por incluir no sólo la construcción de viviendas sino también la infraestructura, equipamiento comunitario y servicios asociados a estas (Martínez 2007). El dato, que podría ser entendido como un “avance” en tanto que pareciera reconocer no sólo la necesidad de acceso a la vivienda sino también un incipiente “derecho a la ciudad” de los adjudicatarios a partir de contemplar la ejecución de obras de infraestructura, debe ser contextualizado dentro de una modalidad centralizada caracterizada, como ya marcamos, por la elección de localizaciones periféricas.

En este contexto, cabe preguntarnos si la incorporación de estos elementos independientes a la vivienda no constituyó el elemento indispensable para volverlas equivalentes solamente con la escala de grandes empresas constructoras, excluyendo a otros actores de menor tamaño e incrementando la tendencia a la centralización. Asimismo, parece pertinente cuestionar hasta qué punto la incorporación de estos elementos no terminó por delinear un esquema de segregación urbana en el que los destinatarios de los planes son “abastecidos” con lo indispensable al precio de justificar la distancia de las localizaciones elegidas y quedar excluidos de los entornos urbanos existentes.

La ley 19.929 de 1972 crea el Fondo Nacional de la Vivienda, estableciendo como diferencia fundamental respecto de los planes hasta ahora enumerados

la creación de una cartera permanente de financiamiento a partir del gravado de un 2,5% de las remuneraciones a cargo de los empleadores. Este porcentaje se incrementó en 1977 con la ley 21.581 (conocida como ley FO.NA.VI.) que estableció, además, cambios de instrumentación de las operatorias y en la administración del fondo (Gaité 2005: 99).

El FO.NA.VI, ejecutado mediante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (S.D.U.V.) como órgano encargado de la aprobación de las obras, innovó con el establecimiento del ahorro forzoso, que convirtió, según marca Rodolfo, al hasta ahora “sujeto de crédito” en el “beneficiario” de la asistencia estatal: la vivienda, al ser ahora entendida como beneficio y no ya como derecho, deja sin posibilidad de participación alguna en la determinación de sus cualidades a sus usuarios, por lo que, nuevamente, localizaciones, definiciones espaciales y cualidades constructivas, por citar sólo tres de los temas más importantes asociados a estas operatorias, vuelven a quedar fuera de su arbitrio. Por lo demás, la decadencia en términos de recursos del fondo, quedó inevitablemente relacionada a la espiral inflacionaria de fines de la década del 80, que quebró el modelo de solidaridad implícita del sistema y su perdurabilidad basada en el sostenimiento de políticas de pleno empleo (Rodolfo 2011).

El último de los planes señalados, es el que explícitamente hace mención a la necesaria erradicación de los barrios populares como vía de acción para “solucionar” el déficit habitacional. De las normativas consignadas se desprende que la historia de los Planes de Erradicación de Villas de Emergencia se inicia en 1964 mediante la ley 16.601, creándose a los efectos de la ejecución del plan, el Departamento de la Vivienda en el Ministerio de Obras Públicas. En 1967, a partir del desborde del río Reconquista, la dictadura de Onganía dicta la ley 17.605 que dará verdadero impulso a esta política incluyendo en su accionar dos fases: a. un primer desplazamiento de las poblaciones desde sus localizaciones de origen a una serie de alojamientos transitorios, dando comienzo a la ejecución de los llamados Núcleos Habitacionales Transitorios (N.H.T.), y b. un segundo desplazamiento hacia los alojamientos definitivos. El P.E.V.E. fue continuado durante el período 1973/1976 en el llamado Plan Alborada y profundizado en la última dictadura militar (Gaité 2005: 99).

La visión cosificada del problema de la vivienda, entendida sólo como un producto, quedó agudizada en la serie de traslados propuestos para las poblaciones; los que, en el mejor de los casos, eran sometidos a un proceso de doble desarraigo. Creemos importante remarcar el carácter ideal de este proceso ya que en la práctica fueron no pocas las situaciones en que no terminó de concretarse, y donde los N.H.T.'s previstos como un aliciente precario para dar alojamiento por un período no mayor a un año terminaron convirtiéndose en la vivienda definitiva de las poblaciones desplazadas (3).

(3) Los casos de aplicación incompleta de esta política abundan entre los barrios populares radicados desde hace tiempo en la Ciudad de Buenos Aires. Como ejemplo podemos citar el área denominada "Zavaleta" de la Villa 21124 que se constituyó en sus orígenes como un N.H.T. y fue, paulatinamente y mientras su margen de transitoriedad se extendía, testigo de un continuo proceso de tugurización.

El carácter insostenible que desde lo habitativo presentaban los N.H.T.'s no hicieron más que agravar las condiciones iniciales de los desplazados, en tanto que a la falta de creación de mejores condiciones de acceso a la ciudad y la precariedad constructiva/espacial propuesta para ellos, se sumó la imposibilidad para adoptar el nuevo espacio propuesto como propio y el agravamiento que en términos de poder lograr una localización efectiva implicaba la ocupación de un espacio "transitorio devenido para siempre".

Políticas II: Consolidación/radicación.

Mientras que a escala nacional no se registrarán operatorias sistematizadas vinculadas a un paradigma de "radicación" sino hasta la recuperación de la democracia, constituyen antecedentes dignos de mención en el contexto latinoamericano la Ley 13517 de Barrios Marginales de Perú sancionada en 1961 y el plan "Operación Sitio" de Chile en 1967, dado que en ambos casos se reconocerá, desde ópticas diversas y planteando líneas de acción también diferenciadas, la existencia de un valor patrimonial al entorno construido por los sectores populares.

En el primero de ellos, este reconocimiento implicó la declaración de "necesidad y utilidad pública e interés nacional la remodelación, saneamiento y legalización de los Barrios Marginales o Barriadas existentes en las áreas urbanas y sub-urbanas" (D.O.E.P. 1961) quedando entonces, la ley, dirigida a evaluar las condiciones concretas de cada asentamiento antes de decidir la magnitud de la intervención a realizar sobre el entorno construido.

De igual modo, en su artículo primero se señala ““(…) El proceso, con tendencias a transformar barrios marginales en urbanizaciones populares de interés social, se regirá por las disposiciones de esta ley orgánica, cuya aplicación y ejecución se encomienda a la Corporación Nacional de la Vivienda (...)”” (D.O.E.P. 1961). Esta mención a “urbanizaciones populares” constituye un hecho que encontrará pocas similitudes en nuestro medio, en tanto que establece que el Estado dará prioridad a la conformación de asociaciones que involucren a los propios habitantes de los barrios en la asignación de los trabajos de urbanización; promoviendo asimismo, mediante la referencia al “interés social” de dichas urbanizaciones, la generación de mecanismos que las alejen de posibles fenómenos de especulación inmobiliaria.

El segundo de los ejemplos citados correspondió a un cambio de concepción de la vivienda dado durante el gobierno de Frei Montalva en Chile (1967), en donde se reconoce la necesidad de pensarla como integrada a un contexto barrial, a partir de lo cual los planes de viviendas a desarrollarse pasarán a incorporar equipamiento como escuelas, centros asistenciales y áreas para la práctica de deportes. En este marco, el plan “Operación Sitio” contempló la asignación de lotes semiurbanizados en los que el adquirente se responsabilizaba de la autoconstrucción de su vivienda. El programa se inscribía, además, en una línea que implicaba la capacitación para el trabajo de los habitantes de las comunidades de destino como modo de inserción social, creación de capital socio-organizativo y disminución de los costos totales de los emprendimientos mediante la captación de la mano de obra aportada por los propios habitantes de las futuras viviendas (Castillo Couve 2011).

De esta manera la operatoria, además de reconocer ciertos mecanismos similares a los ya enunciados en el caso de la Ley de Barrios Marginales vinculados a la necesidad de promover la organización popular como medio de inserción social de los habitantes, constituyó el primer ejemplo de consolidación de la autoconstrucción como mecanismo de atención del hábitat popular.

Tomando como referencia los dos últimos casos descriptos, pareciera

consolidarse durante los años 70's a nivel internacional, un paradigma cercano a la radicación de las poblaciones sitas en asentamientos; expresado nuevamente en la conformación en México hacia 1973 del Comité para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CO.RE.T.T.); y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Hábitat, (Vancouver, 1976) donde, según Cravino (2006: 27), la discusión se centra en la necesidad de reconocer el patrimonio construido en los asentamientos humanos y garantizar la seguridad de la tenencia y la provisión de infraestructura básica para sus pobladores.

En consonancia con estas políticas, y dentro de un entorno general que a escala nacional queda vinculado casi exclusivamente durante esos años, como ya hemos expresado, a la erradicación y/o relocalización de barrios populares, encontramos el caso del Barrio Justo Suárez, que constituye la primera experiencia de lo que podemos denominar como arquitectura participativa. Si bien el plan planteó la erradicación de la anterior Villa 7 ubicada en terrenos del barrio de Mataderos y la construcción de viviendas nuevas en todos los casos, la experiencia gestada por los arquitectos Cedrón, Compagnucci, Azzari y Fortuna para la Comisión Municipal de la Vivienda, implicó, de alguna manera, la réplica temprana que desde las organizaciones villeras en general y desde el Frente Villero de Liberación Nacional en particular se le dio al modelo centralizado, cuantitativo y de erradicación desarrollado por los planes hasta el momento llevados adelante en el contexto nacional: al traslado de las poblaciones a zonas periféricas se respondió con la radicación de las mismas en las cercanías a los lugares de asentamiento; a la centralización de toda la operatoria en empresas del sector privado se contestó con la conformación de una cooperativa de vivienda que involucró a los vecinos de la Villa 7; a la definición de las cualidades espaciales de las unidades por expertos se opuso un modelo donde los mismos adquirentes participaron de la definición espacial de sus casas, las que presentan singularidades como dormitorios divididos con mobiliario que permite futuras adaptaciones, o la contemplación de la cocina, el comedor y el estar integrados en una sola área; por último, a la selección de un sistema constructivo según criterios de costo/eficiencia se opuso un modelo en el que los futuros habitantes participaron de la construcción de los paneles prefabricados utilizados en las fachadas (realizados con ladrillos comunes) y del mobiliario de los interiores. Lamentablemente, la experiencia se agotó en las 120 viviendas del barrio

desarrolladas entre 1971 y 1974.

El cambio de orientación general a nivel nacional en las políticas vinculadas con el hábitat popular sólo se reflejará, como ya indicamos, durante la década del 80 con la vuelta de la democracia. Este vuelco de perspectiva ha sido descrito como la incorporación de una mirada “cualitativa” al problema de la vivienda que es contraria a la hasta aquí desarrollada en tanto que, una vez incorporadas organizaciones sociales y comunidades de destino al proceso, la aplicación de cada uno de los planes pasa a diferenciarse según las cualidades concretas de cada caso específico y los actores intervinientes (4). Esto ha sido leído como el resultado del reconocimiento del valor patrimonial del entorno construido por los sectores populares, pero también como una consecuencia del retiro del Estado efectuado durante la década del noventa del rol de garantizador (y financiador) del acceso a la vivienda digna por parte de los ciudadanos, y el reemplazo de este modelo por planes que sólo apuntan a la instrumentación de paliativos para estas poblaciones.

(4) En este marco, la problemática de los residentes en villas y asentamientos comienza a ser atendida a partir de la creación de mecanismos, tanto a nivel nacional como distrital, que les reconocen su derecho a no ser expulsados de sus lugares de asentamiento, derivando consecuentemente en la proliferación de estrategias de “mejoramiento”.

La última etapa en las políticas de radicación deviene como producto de la crisis estructural experimentada en el 2001 y el proceso posterior de reconstrucción del Estado, donde la producción de viviendas fue concebida, mediante la Política Federal de Viviendas, como una vía rápida de generación de empleo distribuido en el territorio, en el marco de la parálisis general del aparato productivo nacional. En este escenario, distintos programas (ej. Programa Federal de Emergencia Habitacional, etc.) innovaron en la agregación de diversas organizaciones sociales y cooperativas de desempleados como propios constructores de los emprendimientos, permitiéndose esto ser leído como un fortalecimiento del modelo de incorporación del sector social destinatario de estos planes en las operatorias mismas, ahora presentes no sólo en el proceso de toma de decisiones sino también en el de su instrumentación.

Algunos de los principales programas desarrollados a nivel nacional a partir de este nuevo escenario descentralizado han sido: Plan Arraigo (1991/1997), Línea de acción 4.1 de mejoramiento de asentamientos irregulares (1994), Programas de Mejoramiento de Barrios I, II, III -PRO.ME.BA- (1999, 2003, 2012 en adelante), Política Federal de viviendas (2003 en adelante), Programa Mejor Vivir (2003 en adelante), Programa Federal de Emergencia Habitacional

(2003 en adelante), Subprograma Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios (2005 en adelante); Programa de Radicación de Villas de Emergencia -C.A.B.A.- (1989), ley 148 de urbanización de Villas de Emergencia -C.A.B.A.- (1998), Programa Rosario Hábitat –Rosario- (2001 en adelante), y la ley de promoción de hábitat popular de la Provincia de Buenos Aires (2013).

Conclusiones Preliminares y líneas de acción.

En lo que respecta al abordaje de la problemática del hábitat popular y las consecuencias urbanas/territoriales de las operatorias vinculadas a un paradigma de relocalización y/o erradicación, ya hemos mencionado como una constante la selección de terrenos mayormente periféricos. Los motivos que justifican dicha elección se relacionan, como ya hemos desarrollado, con el carácter centralizado de las acciones devenidas de estas operatorias.

Se ha desprendido de este accionar la ejecución sí, de altas densificaciones de viviendas y bajas ocupaciones del suelo (en consonancia con el modelo de ciudad compacta subyacente), pero en áreas mayormente alejadas de los centros urbanos existentes, derivando, las más de las veces en el favorecimiento de situaciones proclives a la conformación de entornos guetificados (Wacquarnt) y urbanamente desintegrados que confirman el supuesto planteado en la introducción de este trabajo.

Asimismo, las operatorias vinculadas a paradigmas de “consolidación y/o radicación”, que encuentran, entre los resultados más significativos (a partir de la reducción de escala de sus operaciones), la realización de mejoramientos en los hábitats preexistente, la construcción de conjuntos de menor tamaño, y principalmente el despliegue de viviendas individuales en lotes propios, han contribuido al robustecimiento de un modelo de tejido extendido que crecerá sobre áreas periféricas que presenten, incluso, serios problemas ambientales.

Nos situamos así ante un punto que debe ser señalado pues termina por igualar al esquema de erradicación con el de consolidación, contribuyendo

ambos de idéntico modo, a la atención mayoritaria (sino exclusiva) de la problemática de la vivienda y, por ende, a la falta de creación de condiciones de integración de los sectores allí ubicados respecto de los centros urbanos existentes, tema central para la inevitable proliferación de un esquema de segregación urbana y estigmatización social sobre estos nuevos enclaves.

En efecto, el interrogante abierto por la real factibilidad de un modelo de compacidad que, por el volumen de operatoria propuesto quedaría vinculado al tipo centralizado ya descripto (aunque por las localizaciones que debería promover para generar verdaderos procesos de inclusión entraría en contradicción con éste), queda equiparado, en la práctica, a la menos velada búsqueda de extensiones de terrenos bacantes en áreas periféricas propia al modelo de ciudad extendida.

Desde esta perspectiva, y si se quiere en sintonía con lo establecido en el primero de los modelos considerados, entendemos primordial la atención de mecanismos que promuevan, en términos generales, opciones de densificación de las áreas centrales. Más allá de esto, y acercándonos al segundo de los modelos expuestos, entendemos que la búsqueda de un mayor nivel de compacidad urbana no debería presentarse como necesariamente antitética respecto a la radicación de los hábitats populares, en tanto que, si consideramos el caso de aquellos ubicados en áreas centrales, y situándonos en un escenario de creciente falta de suelo urbanizado disponible, la proliferación de procesos de relocalización de estas comunidades argumentando su baja densidad de viviendas en relación con el suelo urbano ocupado, contribuiría, solamente, a incrementar el problema de la extensión del tejido urbano ya existente, mediante su desplazamiento sobre áreas periféricas.

Esto refuerza la necesidad de considerar como plausible estrategias que simultáneamente promuevan la radicación, la densificación y la diversificación programática como procesos a ser evaluados y coordinados con las comunidades de destino presentes en los hábitats populares, en lo que podría ser descripto como una nueva posición distinta a las dos anteriormente analizadas, capaz de ir más allá del carácter idénticamente vivendista vinculado a ambas.

Bibliografía

CASTILLO COUVE, María José, (2011). "Producción y gestión habitacional de los pobladores. Participación desde abajo en la construcción de vivienda y barrios en Chile", www.portalfio.org/inicio/archivos/cuadernos_electronicos/numero_6/2_%20Art%C3%ADculo%20Mar%C3%ADa%20Jos%C3%A9%20Castillo%20Couve%20-%20Chile.pdf (Consulta: 22 de Mayo de 2016).

CRAVINO, María Cristina, (2006). Las Villas de la ciudad. Mercado e informalidad urbana (Buenos Aires: UNGS).

CRAVINO, María Cristina, (2009). Los mil barrios (in)formales. Aportes para la construcción de un observatorio del hábitat popular del Área Metropolitana de Buenos Aires, (Buenos Aires: UNGS).

DOEP (Diario Oficial El Peruano), (1961). "Ley N°13517, De Barrios Marginales" sancionada el 10 de Febrero de 1961.

GAITE, Arnoldo, Comp. (2005). Desarrollo urbano y vivienda: Introducción al estudio de la acción del Estado. (Buenos Aires: Nobuko).

MARTINEZ, Gonzalo, (2007). "La industrialización de la vivienda de interés social". <http://repositorio.ub.edu.ar/xmlui/handle/123456789/3400> (Consulta: 15 de marzo de 2015).

RODULFO, Miriam Beatriz, (2003). "La situación habitacional y las políticas públicas", www.urbared.ungs.edu.ar/pdf/pdf-articulos/c2.pdf (Consulta: 20 de octubre de 2014).

RUEDA, Salvador, (1997). "La ciudad compacta y diversa frente a la conurbación difusa", <http://habitat.aq.upm.es/cs/p2/a009.html> (Consulta: 10 de Junio de 2016).

WACQUARNT, Loic, (2007). Los condenados de la ciudad. Gueto, periferias y Estado (Buenos Aires: SXXI Ed.).